



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de Diciembre de 2014

COMUNICACION N°2014/224

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL – MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CUENTAS DEL FAP Y DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES.

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que en el día de la fecha el Banco Central del Uruguay adoptó la siguiente resolución:

1. **INCORPORAR** al Plan de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional el capítulo *1.3.0.0.0.0.0.000* **ACTIVOS AFECTADOS PARA TRANSFERENCIAS – LEY 19.162**, con la siguiente apertura:

***1.3.0.0.0.0.0.000* ACTIVOS AFECTADOS PARA TRANSFERENCIAS – LEY 19.162**

1.3.1.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 19 LEY 19.162

1.3.2.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 1 LEY 19.162

1.3.3.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 2 LEY 19.162

2. **INCORPORAR** al Plan de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional las siguientes sub cuentas:

3.2.2.8.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS DEL SUBFONDO DE ACUMULACIÓN AL SUBFONDO DE RETIRO

3.4.2.8.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS DEL SUBFONDO DE ACUMULACIÓN AL SUBFONDO DE RETIRO

3.7.2.8.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS DEL SUBFONDO DE ACUMULACIÓN AL SUBFONDO DE RETIRO

3.8.2.8.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS DEL SUBFONDO DE ACUMULACIÓN AL SUBFONDO DE RETIRO

3.9.2.8.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS DEL SUBFONDO DE ACUMULACIÓN AL SUBFONDO DE RETIRO



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

3. **SUSTITUIR** el último párrafo del literal b. del Procedimiento Contable “Revocaciones artículo 8 de la Ley N° 16.713”, dispuesto en la Comunicación N° 2014/060, por el siguiente:

Los asientos tipo para la transferencia al BPS y la acreditación del saldo remanente en la cuenta individual del afiliado, son los siguientes:

3.9.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS	yyy	
3.9.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS	yyy	
3.9.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES		yyy
3.9.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO		yyy
3.9.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD	yyy	
3.9.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS	yyy	
3.9.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL	yyy	
3.9.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO		yyy
1.3.3.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 2 LEY 19.162		yyy
3.x.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713		yyy

1.3.3.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 2 LEY 19.162	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES		yyy
1.2.1.0.0.0.0.000 VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO URUGUAYO E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA		yyy

El saldo de la Cuenta **1.3.3.0.0.0.0.000** TRANSFERENCIAS ART. 2 LEY 19.162 debe ser cero al final de cada día.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

4. **INCORPORAR** a los PROCEDIMIENTOS CONTABLES estipulados en la Comunicación N° 2000/101 de 11 de setiembre de 2000, los siguientes procedimientos:

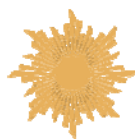
Revocaciones artículo 1 de la Ley 19.162

Los asientos tipo para la transferencia al BPS de los montos correspondientes a las revocaciones previstas en el artículo 1 de la Ley 19.162, son los siguientes:

3.x.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS	yyy	
3.x.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS	yyy	
3.x.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES		yyy
3.x.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO		yyy
3.x.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD	yyy	
3.x.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS	yyy	
3.x.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL	yyy	
3.x.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO		yyy
3.x.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713		yyy
1.3.2.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 1 LEY 19.162		yyy

1.3.2.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 1 LEY 19.162	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES		yyy
1.2.1.0.0.0.0.000 VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO URUGUAYO E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA		yyy

El saldo de la Cuenta **1.3.2.0.0.0.0.000** TRANSFERENCIAS ART. 1 LEY 19.162 debe ser cero al final de cada día.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Transferencias del Subfondo de Acumulación al Subfondo de Retiro según el artículo 19 de la Ley 19.162

Los asientos tipo para las transferencias del Subfondo de Acumulación al Subfondo de Retiro según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 19.162, son los siguientes:

En el Subfondo de Acumulación:

3.x.2.8.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS DEL SUBFONDO DE ACUMULACIÓN AL SUBFONDO DE RETIRO	yyy	
1.3.1.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 19 LEY 19.162		yyy
<hr/>		
1.3.1.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 19 LEY 19.162	yyy	
1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES		yyy
1.2.0.0.0.0.0.000 INVERSIONES		yyy

En el Subfondo de Retiro:

1.3.1.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 19 LEY 19.162	yyy	
3.x.2.8.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS DEL SUBFONDO DE ACUMULACIÓN AL SUBFONDO DE RETIRO		yyy
<hr/>		
1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES	yyy	
1.2.0.0.0.0.0.000 INVERSIONES	yyy	
1.3.1.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS ART. 19 LEY 19.162		yyy

El saldo de la Cuenta **1.3.1.0.0.0.0.000** TRANSFERENCIAS ART. 19 LEY 19.162 debe ser cero al final de cada día en cada Subfondo.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

La suma de los saldos en pesos históricos de la cuenta **3.x.2.8.0.0.0.000** TRANSFERENCIAS DEL SUBFONDO DE ACUMULACIÓN AL SUBFONDO DE RETIRO en ambos Subfondos debe ser cero en todo momento.

=====

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional disponen de plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para ajustar las transferencias realizadas del Subfondo de Acumulación al Subfondo de Retiro -según el artículo 19 de la Ley 19.162- a lo dispuesto en la presente Comunicación.

EC. JOSÉ A. LICANDRO
Intendente de Regulación Financiera

2014/04302